

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de julio de dos mil veintitrés

Proceso	Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante
Demandante	Mónica Alexandra Hoyos Álvarez
Demandado	Bancolombia S.A. y Otros
Radicado	05001 40 03 028 2019-01217 00
Instancia	Única
Providencia	Ordena oficiar

Se allega escrito presentado por la deudora MÓNICA ALEXANDRA HOYOS ÁLVAREZ (ver Docs. 144 a 147), en razón a lo expuesto por ésta en sus distintos escritos, se ordena oficiar a la Fiscalía Nro. 183 de Medellín, para que se sirva informar el estado actual en que se encuentra la noticia Criminal con Radicado Nro.050016000206202333150, respecto del hurto de la motocicleta con placa FTE72B.

Expídase y remítase el respectivo oficio por intermedio de la Secretaría del Juzgado.

De otro lado, se incorpora la respuesta emitida por la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Medellín Zona Norte, en razón a lo allí comunicado se ordena oficiar al JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE BELLO –ANTIOQUIA, informando de la existencia del presente proceso, a fin que: i) **ponga a disposición de este Despacho la medida cautelar de embargo practicada sobre el inmueble con matrícula No. 01N-5187579, para lo deberá remitir el respectivo oficio a la Oficina de Registro competente, informando que la cautela queda por cuenta del Juez que conoce de la liquidación patrimonial (art. 565-7 del C.G.P.),** ii) realice el traslado del expediente en el portal del Banco Agrario de Colombia, iii) en caso de existir dineros disponga su conversión a la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho y iv) realizar el cambio de ponencia del proceso.

Así mismo, se le indicara al Juzgado oficiado que, desde el 17 de octubre de 2019, esta agencia judicial Decreto apertura del trámite de Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante de la señora MÓNICA ALEXANDRA HOYOS ÁLVAREZ, para lo que estime pertinente, y proceda con las actuaciones del caso, Expídase y remítase el respectivo oficio, y del auto que dio apertura al trámite de Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante por intermedio de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7fc6d1ab2dfd93dfb3c76a29d9c07008376383ebbf11e0ea1eafe9236af798**

Documento generado en 28/07/2023 08:16:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>